

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--|--------------|
| Ayuntamientos de la provincia | 36 ptas. año |
| Particulares y colectividades | 40 » » |
| Número suelto, dentro de su año. | 0,50 ptas. |
| » de años anteriores. | 0,75 » |

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|--|------------------|
| De prendadas | 0,75 ptas. línea |
| Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. | 1,00 » » |
| Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares | 1,25 » » |

EL PAGO AD' LANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

| | Págs. | | Págs. |
|--|-------|---|-------|
| Administración Provincial | | Oficial del Estado" número 126, de 6 de los corrientes | 437 |
| Excma. Diputación provincial de Santander | | Anuncios Oficiales | |
| Haciendo saber a los señores alcaldes afectados por las obras ejecutadas en las carreteras que se mencionan, remitan a la Excelentísima Diputación provincial una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra de los contratistas de las referidas obras | 436 | Servicio provincial de Ganadería | 437 |
| "Boletín Oficial del Estado" | | Junta municipal del Censo Electoral de Astillero | 438 |
| Ministerio de la Gobernación | | Jefatura de Obras Públicas de Santander. | 439 |
| Orden de 16 de mayo de 1946, por la que se regula el empleo del ácido cianhídrico gaseoso en las prácticas sanitarias | 436 | Junta provincial de Beneficencia de Santander | 440 |
| Ministerio de Industria y Comercio | | Anuncios de Subastas | |
| Orden de 10 de mayo de 1946, sobre reserva provisional a favor del Estado de rocas bituminosas en toda España | 436 | Delegación de Hacienda de Santander | 440 |
| Administración Central | | Grupo de Puertos de Santander | 440 |
| Presidencia del Gobierno | | Administración de Justicia | |
| Nota sobre peticiones de neumáticos | 436 | Providencias judiciales | 440 |
| Ministerio de Industria y Comercio | | Administración Municipal | |
| Circular número 571, por la que queda modificada la 570, publicada en el "Boletín | | Ayuntamientos de: Santander, San Felices de Buelna, Rionansa, San Pedro del Romeral, Soba y Cabuérniga | 442 |
| | | Anexos | |
| | | Listas definitivas de electores correspondientes a los Ayuntamientos de: Anievas, Tudanca, San Pedro del Romeral, Santiurde de Reinosa, Herrerías, Miera, Potes y Noja. | |

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y obras provinciales

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de construcción de los caminos vecinales de Pumalverde al camino provincial de Cobijón, Portillo a la carretera de Buelles a San Vicente de la Barquera y las de reparación de la carretera provincial de Pronillo a Corbán, Calga a la carretera de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo, Escobedo al Parque de Obras Públicas y Las Portillónas a Bezana, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la "Gaceta de Madrid" de 22 del mismo mes, es necesario que los alcaldes de los términos municipales afectados por las obras remitan a esta Excelentísima Diputación provincial una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra de los contratistas de las referidas obras; entendiéndose que transcurridos quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remiten dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 24 de mayo de 1946.—El presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilustrísimo señor: Dada la frecuencia con que el ácido cianhídrico gaseoso empleado en las prácticas sanitarias produce serios accidentes, y con el fin de evitar los mismos,

Este Ministerio, visto el informe de la Dirección General de Sanidad y oído el Consejo Nacional de Sanidad, se ha servido disponer:

El gas cianhídrico gaseoso se aplicará en los siguientes casos y únicamente desde la salida a la puesta del sol:

1.º En las prácticas sanitarias de puertos, en barcos, almacenes y demás locales de la zona marítima, previa orden escrita del Director de Sanidad del Puerto, quien habrá, necesariamente, de presenciarse y dirigir la operación, desde sus comienzos hasta la perfecta ventilación de los locales y efectos, con colchonetas, mantas, etc., siendo personalmente responsable de la operación.

2.º En las estaciones de ferrocarriles, vagones, almacenes y locales aislados, en las condiciones prescritas por la legislación vigente.

3.º En el casco urbano de las poblaciones, solamente se autoriza en edificios desalojados totalmente y en condiciones de aislamiento, previa autorización escrita, en cada caso, del Jefe provincial de Sanidad, quien por sí o por delegación deberá dirigir la operación, siendo asimismo responsable de la misma.

4.º Cuando por tratarse de pequeños locales, se empleen cantidades del producto que a juicio de la Jefatura provincial de Sanidad no ofrezca prácticamente peligro.

5.º En todos aquellos casos en que el Jefe provincial de Sanidad o Director de Centro, precisamente del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, lo crea necesario y lo

ordene por escrito, respondiendo personalmente de la operación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1946.—Pérez González.

Ilustrísimo señor Director general de Sanidad. 853

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de mayo de 1946).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilustrísimo señor: De conformidad con la propuesta elevada a esa Dirección General de Minas y Combustibles por el Instituto Nacional de Industria, interesando adaptar a la vigente legislación, y en especial a la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, la Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de marzo), que dispuso la suspensión temporal del derecho de registros de rocas bituminosas en todo el territorio nacional, y que se declare esta suspensión definitiva,

Este Ministerio, usando de las atribuciones que le confieren los artículos 48 y siguientes de la citada Ley de Minas, ha tenido a bien reservar con carácter provisional a favor del Estado todo el territorio nacional, suspendiendo en él el derecho a solicitar permisos de investigación de rocas bituminosas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—Suanzes.

Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles. 855

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de mayo de 1946).

ADMINISTRACION CENTRAL

PRÉSIDENCIA DEL GOBIERNO

SUBSECRETARIA

Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte

Como continuación a la nota de esta Delegación del Gobierno de 20 de febrero pasado, y de conformidad al contenido de su apartado primero, he dispuesto que las autorizaciones que en la misma se concedían para formular nuevas peticiones sean ampliadas a partir del día 20 de los corrientes a las medidas siguientes:

34 x 7 - 825 x 20 - 40 x 8

Las peticiones que de las expresadas medidas se recibían serán clasificadas por orden de menor a mayor número de cubiertas solicitadas, única preferencia que se tendrá en cuenta en las adjudicaciones que se efectúen durante los meses de junio y julio próximos, restableciéndose el despacho por turno de antigüedad en la fecha de solicitud a partir de 1.º de agosto siguiente.

Es requisito indispensable para dar curso a las peticiones de referencia que los vehículos a que se destinen estén actualmente dotados de cubiertas de medidas iguales o superiores a las solicitadas, con la única excepción de los primeros equipos que correspondan a vehículos de carga superiores a los 3.000 kilogramos.

Una vez las peticiones en la Delegación del Gobierno, no se autorizarán solicitudes de cambio de medidas, por lo que las que en este sentido se formulen quedarán sin contestación.

Se recuerda muy especialmente la prohibición de dar curso a peticiones de neumáticos para un vehículo que tenga pendiente de despacho otra formulada con anterioridad, ya que ello será considerado como falta grave a efectos de sanción, según preceptúa el artículo séptimo de la Orden de 6 de agosto de 1942, y únicamente en los casos de utilización de medidas distintas en los juegos delanteros y traseros se autoriza se puedan formular dos peticiones con igual fecha para el mismo camión, pero será requisito indispensable que los agentes hagan referencia en los estádillos correspondientes de esta circunstancia, con expresión de los números y datos necesarios a su fácil localización, y teniendo muy en cuenta que nunca en estos casos el número de las cubiertas solicitadas entre las dos medidas podrá ser superior al equipo normal del camión.

Continúan en vigor las normas de tramitación establecidas, siempre que no se opongan sustancialmente a las modificaciones que por la presente se establecen.

Madrid, 1 de mayo de 1946.—El Subsecretario, Luis Carrero. 824

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de mayo de 1946).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
Dirección Técnica.—Sección Transportes

Fundamento

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de diciembre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de enero de 1946), continuarán en régimen de libertad de contratación y venta de reses de abasto de las especies bovina, ovina y caprina, así como sus carnes.

La circulación de toda clase de ganado de abasto y de vida de las especies indicadas queda intervenida y sujeta, por tanto, a la guía única, modelo reglamentario de esta Comisaría General.

Precio de venta de la carne

Artículo 1.º De conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de abril de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" número 120, de 30 de abril de 1946), se señalan para la venta al público de las carnes a que esta misma Orden se refiere, los precios que a continuación se detallan, y que regirán en todos los pueblos de cada provincia a partir del día 10 de mayo. Tales precios se incrementarán únicamente con los arbitrios e impuestos municipales que tengan legalmente esta-

blecidos los respectivos Ayuntamientos, siendo obligatorio por parte de los carniceros tener expuesto en lugar visible de sus establecimientos un cartel con los precios de venta que se señalan, incluidos dichos gravámenes.

Artículo 2.º Se entenderá por carne de primera clase toda la de la res, incluido el solomillo, con la excepción de la falda, pecho, pescuezo y rabo (que se venderá con sus vértebras), que es la de segunda.

Artículo 3.º Los tablajeros podrán vender al público las diferentes clases de la carne de ternera, dentro de cada una de su clasificación de primera o segunda, como sigue: el lomo alto y bajo, con su costilla (chuletas de ternera), clasificado en tres categorías: chuletas de riñonada, de centro y de aguja; la aguja con sus chuletas; la cádera, habilla, tapa, contra, espaldillo y morcillo en filetes sin hueso, pero con sus ternillas; la falda con sus ternillas huesosas; el rabo con sus vértebras y el pescuezo la parte aprovechable.

Provincia de Santander

Vacuno: 1.º sin hueso, 12,45; 2.º sin hueso, 9,25; riñones, 15,60; sebo, 4,60; huesos, 0,75.

Ternera: 1.º, 18,40; 2.º, 10,95; riñones, 15,60; sebo, 4,60; huesos, 0,75.

Lanar y cabrío, mayor: Chuletas y piernas, 11,00; paletilla, 9,95; falda y pescuezo, 6,95.

Lanar y cabrío, menor: Chuletas y piernas, 13,25; paletilla, 11,15; falda y pescuezo, 8,10.

Lechales: Chuletas y piernas, 14,50; paletilla, 10,80; asadura, unidad, 5,35; cabeza, unidad, 2,70; patas, las cuatro, 1,70.

Artículo 4.º Si por razón de la apreciación de las clases de carne se levantase algún acta por los Inspectores de la Fiscalía Superior de Tasas, la pieza que dé origen a la misma será envuelta y lacrada en presencia del propio Inspector y entregada después a una Junta Clasificadora, en la que deberá tener representación personal del Instituto Nacional de Biología animal o, en su defecto, el Inspector Municipal Veterinario y también de la Cámara Oficial de Comercio.

Madrid, 7 de mayo de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.
Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes. 771

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 de mayo de 1946).

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA D. SANTANDER

Proyecto de clasificación de partidos veterinarios

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1935, se publica a continuación el proyecto de clasificación de partidos veterinarios de esta provincia, confeccionado por el Colegio Oficial de Veterinarios, concediéndose el plazo de un mes, a contar de la

fecha de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, tanto las Corporaciones como los particulares que lo deseen, presenten ante el Servicio provincial de Ganadería (Peña Herbosa, 20, 1.º), los recursos u observaciones que estimen oportuno al aludido proyecto.

Santander, 20 de mayo de 1946.
El jefe del Servicio provincial de Ganadería, P. A. Francisco Josa.
Visto bueno, el Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla. 862

Clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Santander, aprobada por la Junta general del

Colegio Oficial de Veterinarios celebrada en esta capital el día 4 de mayo de 1946

Número 1. Capitalidad del partido, Alfoz de Llóredo; Ayuntamientos que lo integra, Alfoz de Llóredo; número de habitantes, 3.350; total, 3.350; número de veterinarios, 1; denominación del partido, único.

2. Ampuero; Ampuero y Limpias; 4.274 y 1.866; 6.140; 1; mancomunado.

3. Arenas; Arenas de Iguña y Anievas; 2.921 y 757; 3.678; 1; mancomunado.

4. Astillero; Astillero y Villaescusa; 5.622 y 3.418; 9.040; 1; mancomunado.
5. Cabezón de la Sal; Cabezón de la Sal, Udías y Mazcuerras; 4.347, 1.370 y 1.755; 7.472; 1; mancomunado.
6. Cabuérniga; Cabuérniga, Buenta y Los Tojos; 1.925, 1.278 y 959; 4.161; 1; mancomunado.
7. Camaleño; Camaleño y Vega de Liébana; 2.759 y 2.507; 5.260; 1; mancomunado.
8. Castro Urdiales; Castro Urdiales; 12.763; 12.763; 2; escalafón.
9. Los Corrales de Buelna; Los Corrales de Buelna, San Felices y Cieza; 5.292, 2.533 y 1.225; 9.264; 1; mancomunado.
10. Comillas; Comillas, Ruiloba, y San Vicente de la Barquera; 3.361, 1.178 y 3.421; 7.660; 1; mancomunado.
11. Entrambasaguas; Entrambasaguas; 2.756; 2.756; 1; único.
12. Gajano; Marina de Cudeyo; 4.244; 4.244; 1; único.
13. Guriezo; Guriezo; 2.621; 2.621; 1; único.
14. Gama; Bárcena de Cicero y Escalante; 2.946 y 1.024; 3.970; 1; mancomunado.
15. La Haya; Valdeolea y Valdeprado del Río; 3.332 y 2.366; 5.698; 1; mancomunado.
16. Hazas en Cesto; Hazas en Cesto y Solórzano; 1.739 y 1.500; 3.239; 1; mancomunado.
17. Lamasón; Lamasón, Peñarrubia y Tresviso; 1.112, 1.011 y 530; 2.659; 1; mancomunado.
18. Liérganes; Liérganes y Riotuerto; 2.916 y 2.544; 5.460; 1; mancomunado.
19. Laredo; Laredo, Liendo y Colindres; 6.650, 1.124 y 1.837; 9.611; 1; mancomunado.
20. Espinilla; Hermandad de Campóo de Suso; 3.915; 3.915; 1; único.
21. Maliaño; Camargo; 10.468; 10.468; 2; escalafón.
22. Meruelo; Meruelo, Arnüero, Bareyo y Noja; 1.542, 2.240, 2.138 y 1.077; 6.897; 1; mancomunado.
23. Miera; Miera y San Roque de Riomiera; 1.229 y 1.002; 2.231; 1; mancomunado.
24. Miengo; Miengo; 2.501; 2.501; 1; único.
25. Molledo; Molledo y Bárcena de Pie de Concha; 3.275 y 1.192; 4.467; 1; mancomunado.
26. Ontaneda; Corvera de Toranzo; 3.223; 3.223; 1; único.
27. Lúena; Lúena; 2.756; 2.756; 1; único.

28. Piélagos; Piélagos; 8.430; 8.430; 1; único.
29. Potes; Potes, Cillorigo, Pesa-guero y Cabezón de Liébana; 1.209, 2.584, 1.383 y 2.356; 7.532; 1; mancomunado.
30. Polientes; Valderredible; 6.879; 6.879; 2; escalafón.
31. Soto Iruiz; Santiurde de Toranzo y Puente Viego; 2.705 y 2.711; 5.416; 1; mancomunado.
32. Ramales; Ramales, Rasines y La Nestosa (Vizcaya); 2.694, 1.921 y 752; 5.416; 1; mancomunado.
33. Reinosa; Reinosa, Enmedio, Campóo de Yuso, Pesquera, San Miguel de Aguayo y Santiurde de Reinosa; 8.712, 4.301, 2.586, 295, 435 y 1.010; 16.339; 2; escalafón.
34. Las Rozas; Las Rozas; 2.396; 2.396; 1; único.
35. Ruesga; Ruesga y Arredondo; 2.903 y 1.467; 4.370; 1; mancomunado.
36. Sarón; Santa María de Cayón y Castañeda; 4.544 y 1.586; 6.130; 1; mancomunado.
37. Santander; Santander y Bezana; 104.282 y 3.062; 107.344; 5; escalafón.
38. Santoña; Santoña y Argoños; 11.136 y 713; 11.849; 1; mancomunado.
39. Soba; Soba; 4.396; 4.396; 1; único.
40. Solares; Medio Cudeyo; 4.836; 4.836; 1; único.
41. Suances; Suances y Santillana; 3.595 y 2.817; 6.412; 1; mancomunado.
42. Torrelavega; Torrelavega, Polanco, Cartes y Reocín; 19.640, 2.840, 2.397 y 4.681; 29.728; 3; escalafón.
43. Tudanca; Tudanca y Polaciones; 993 y 1.214; 2.207; 1; mancomunado.
44. Unquera; Val de San Vicente, Herrerías y Rionansa; 3.268, 1.618 y 2.309; 7.195; 1; mancomunado.
45. Valdáliga; Valdáliga; 4.203; 4.203; 1; único.
46. Vega de Pas; Vega de Pas y San Pedro del Romeral; 3.093 y 1.322; 3.415; 1; mancomunado.
47. Villacarriedo; Villacarriedo; Selaya, Saro y Villafufre; 2.884, 2.232, 906 y 1.745; 7.767; 1; mancomunado.
48. Villaverde de Pontones; Ribamontán al Monte y Ribamontán al Mar; 2.941 y 2.640; 5.581; 1; mancomunados.
49. Voto; Voto; 4.097; 4.097; 1; único.
50. Penagos; Penagos; 2.852; 2.852; 1; único.

Santander, 8 de mayo de 1946.—El secretario, P. A., Ursinaro Casares Visto bueno, el presidente, Juan Sánchez-Caro.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ASTILLERO

Don Daniel González Moratíel, secretario en propiedad del Juzgado comarcal de Astillero y, por tanto, de la Junta municipal del Censo Electoral del mismo,

Certifico: Que en el expediente 0 legajo de documentos electorales aparece el acta, que, copiada a la letra, es del tenor siguiente:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo Electoral.—En la Sala audiencia del Juzgado comarcal de Astillero a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Bajo la presidencia del juez comarcal, y reunidos los componentes de la Junta municipal del Censo Electoral, a fin de dar cumplimiento al telegrama que antecede y proceder a la constitución de esta Junta, con arreglo al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1945, y previa la deliberación correspondiente, quedó constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel Balboa Cobo, juez comarcal.

Vicepresidente: Don Francisco Cagigas Escalante, concejal de más edad; suplente (vocal): Don Pedro Rivero Agüero, concejal.

Vocal: Don Manuel Matos Arenal, oficial del Ejército, retirado; suplente: Don Federico Isart Pellón, ídem, ídem.

Vocal: Don Ramón Cabarga Díez, contribuyente por inmueble, cultivo y ganadería; suplente: Don Juan Cobo Fernández, y suplentes: Don Angel Díaz Toca y don Francisco Escallada Obregón.

Vocal: Don Ignacio Vega Gorostegui y don Herminio Azcárate Irtorza, contribuyentes por industrial, y suplentes: Don Mateo Valverde Valverde y don Vicente Marín Palencia.

Vocal: don Angel Preciado Rubio, como representante de la C. N. S. y presidente de Gremio, y suplente: Don Luis Quintanal Tijero.

Secretario: Don Daniel González Moratíel, que lo es del Juzgado comarcal.

Y para que conste, libro el presente, en Astillero a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Daniel González.—V.º B.º, el presidente, José Manuel Balboa.

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de diciembre de 1945:

| Núm. | Clase | APELLIDOS | NOMBRES | NOMBRES | | Día | Mes | Año | NACIMIENTO | | Provincia |
|--------|-----------------|-------------------|----------------|--------------|-------------|-----|-----------|------|---------------------|---------------------|------------|
| | | | | Del padre | De la madre | | | | LUGAR | LUGAR | |
| 11.300 | 2. ^a | García de Cos | José | Vicente | Candelas | 18 | Febrero | 1920 | Gandarillas | Gandarillas | Santander. |
| 11.301 | 2. ^a | Trueba Cano | Federico | Francisco | Sofía | 8 | Febrero | 1922 | Sierrapando | Sierrapando | Idem. |
| 11.302 | 2. ^a | Ruiz Liño | Santos Antonio | Antonio | Concepción | 22 | Octubre | 1919 | Santander | Santander | Idem. |
| 11.303 | 1. ^a | Laso Ruiz | Francisco | José Luis | Asunción | 10 | Agosto | 1921 | Totero | Totero | Idem. |
| 11.304 | 1. ^a | Alsina Martín | Julio | Emilio | María | 12 | Mayo | 1922 | Santander | Santander | Idem. |
| 11.305 | 2. ^a | Guil Ríos | Enrique | Emilio | Ricarda | 3 | Julio | 1911 | Idem | Idem | Idem. |
| 11.306 | 2. ^a | Bonilla Estévez | Manuel | Joaquín | María | 2 | Enero | 1927 | Villarejo Salvanés | Villarejo Salvanés | Madrid. |
| 11.307 | 2. ^a | Morlote Lloreda | Rafael | Florentino | Serafina | 24 | Octubre | 1913 | Santander | Santander | Santander. |
| 11.308 | 1. ^a | Gutiérrez Aino | Arturo | Pedro | Felisa | 21 | Octubre | 1916 | Mundilla | Mundilla | Burgos. |
| 11.309 | 2. ^a | Pardo González | Gonzalo | Aristides | María | 10 | Julio | 1911 | Santander | Santander | Santander. |
| 11.310 | 2. ^a | Muñoz Gutiérrez | José Luis | Luis | Amalia | 14 | Agosto | 1923 | Torrelavega | Torrelavega | Idem. |
| 11.311 | 1. ^a | Colmenero Sánchez | Vicente | Diego | Gumersinda | 3 | Septbre | 1918 | Tampa | Tampa | EE. UU. |
| 11.312 | 2. ^a | Régueiro Valiña | José | José | Emilia | 11 | Febrero | 1911 | Incio | Incio | Lugo. |
| 11.313 | 2. ^a | Rodrigo Vicente | Juan | José Antonio | Isabel | 30 | Diciembre | 1916 | Villar Peralonso | Villar Peralonso | Salamanca. |
| 11.314 | 2. ^a | Benito Irigoyen | Rafael Tirso | Arturo | Clara | 24 | Enero | 1908 | Bilbao | Bilbao | Vizcaya. |
| 11.315 | 2. ^a | Rodríguez Soto | Enrique | Carlos | María | 30 | Abril | 1923 | Santander | Santander | Santander. |
| 11.316 | 1. ^a | Iglesias Mier | Manuel | Antonio | Andrea | 18 | Agosto | 1911 | Castro Cillorigo | Castro Cillorigo | Idem. |
| 11.317 | 2. ^a | Ruiz Lavín | Juan José | José María | Rosario | 25 | Marzo | 1925 | Hoz de Anero | Hoz de Anero | Idem. |
| 11.318 | 2. ^a | Viota Ruiz | Narciso Luis | Narciso | Elisa | 13 | Agosto | 1925 | Ribamontán al Monte | Ribamontán al Monte | Idem. |
| 11.319 | 1. ^a | Junco Sobrino | Nicolás | José | Guadalupe | 12 | Noviembre | 1914 | Pancar | Pancar | Oviedo. |
| 11.320 | 2. ^a | Rodríguez Martín | Juan | José | María | 8 | Abril | 1927 | Ibi | Ibi | Alicante. |
| 11.321 | 1. ^a | Torre Ahedo | Eduardo | Eduardo | Abdona | 12 | Agosto | 1921 | San Pantaleón | San Pantaleón | Santander. |
| 11.322 | 2. ^a | Zatón Izaguirre | Angel | Angel | Nicanora | 14 | Noviembre | 1920 | Suances | Suances | Idem. |
| 11.323 | 2. ^a | Cora Espigol | Narciso | Mateo | Dolores | 2 | Mayo | 1917 | La Sellera | La Sellera | Gerona. |

Santander, 2 de Enero de 1946.—El ingeniero jefe, (ilegible).

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

En expediente de investigación de la Institución Religiosa de San Juan de Jerusalem, en San Juan de Ráicedo, Ayuntamiento de Arenas de Iguña en esta provincia, se abre un período de quince días, a partir de esta publicación, para que todos cuantos puedan facilitar algún dato relacionado con la existencia de la misma, lo pongan en conocimiento de esta Junta provincial de Beneficencia (Castelar, 1. 1.º), para constancia en este expediente.

Santander, 25 de mayo de 1946. El Gobernador-presidente, Joaquín Reguera Sevilla.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio.-Subasta

Autorizada por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial la subasta de la piedra procedente del derribo del antiguo edificio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, la cual se encuentra depositada en la acera Norte de la calle A de la Zona siniestrada, frente a la Plaza Porticada, se pone en conocimiento del público que se procederá a la misma, bajo las condiciones siguientes:

1.º Se admitirán, durante un período de ocho días, a contar de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de este anuncio, solicitudes, bajo sobre cerrado, pudiendo hacer proposiciones en alza o en baja con respecto a los tipos de valoración dada a la misma, haciéndose la adjudicación al mejor postor.

Los citados tipos de valoración son los siguientes:

Piedra de mampostería, 25 pesetas metro cúbico.

Piedra sillería granítica, 400 pesetas metro cúbico.

Piedra sillería caliza, 300 pesetas metro cúbico.

Piedra sillería en cornisas, 1.100 pesetas metro lineal.

Piedra sillería en repisas, 800 pesetas metro cuadrado.

2.º La apertura de pliegos se verificará en la Delegación de Hacienda, sita en el edificio de la Excelentísima Diputación provincial, ante una Junta, compuesta por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, como presidente, y los señores interventor, arquitecto-director de las obras y administrador de Propie-

des, actuando éste como secretario.

3.º El que resulte adjudicatario vendrá obligado a retirar dicha piedra en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la adjudicación, siendo de su cuenta los gastos de recogida y transporte y los de publicación del presente anuncio.

Santander, 24 de mayo de 1946. El delegado de Hacienda, Antonio Muñoz. 878

Derechos de inserción: 71 ptas.

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 10 de junio próximo se admitirán proposiciones, durante las horas hábiles de oficina, en este Grupo de Puertos de Santander, para optar al concurso de primer destajo de las obras de "tinglado para depósito de artes de pesca en el puerto de Comillas". La apertura de pliegos tendrá lugar ante notario, el día 11 del mismo mes, a las trece horas.

El presupuesto de ejecución por administración de estas obras asciende a 86.844,70 pesetas, hallándose de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, en este Grupo de Puertos, Castelar, 27, 1.º, en las horas hábiles de oficina.

Santander, 27 de mayo de 1946. El ingeniero director, F. Eiriz Beato. Derechos de inserción: 31 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado municipal número dos de Santander

En el juicio verbal civil de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. El señor juez municipal del número dos, don Angel de Huidobro y Pardo, ha visto y oído el presente juicio verbal civil promovido por don Teodoro Navarro Laguna, mayor de edad, casado, industrial, propietario y vecino de esta ciudad, contra don Rafael Rumoroso y don Victoriano Tricas, mayores de edad y vecinos que fueron de esta ciudad, y actualmente ausentes en ignorado paradero, para que, en concepto de deudor principal y fiador subsidiario, respectivamente, sean condenados a satisfacer

al actor la cantidad de ciento cuarenta y seis pesetas que restan por pagar del crédito obtenido por el primero de los demandados y garantizado por el segundo; y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda de juicio verbal civil promovida por don Teodoro Navarro Laguna, representado por el procurador don Francisco Cubría contra don Rafael Rumoroso y don Victoriano Tricas; y en su virtud, condeno a éstos, como deudor principal y fiador subsidiario, respectivamente, a que tan pronto como sea firme esta sentencia satisfagan al actor, o a quien su derecho represente, la cantidad de ciento cuarenta y seis pesetas y derechos del procurador de aquél; imponiéndoles, además, las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Angel de Huidobro."

Santander, 9 de mayo de 1946.—El oficial habilitado, Carlos Campo.

Derechos de inserción: 64,75 ptas.

Para general conocimiento, se hace saber que por resolución de fecha 7 de julio de 1945, dictada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, ha sido sobreseído provisionalmente el expediente seguido contra Baldomero Cruz Rigada, vecino de Sámamo.

Castro Urdiales, 20 de mayo de 1946.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial, Esteban Elzaundi.

Los autores del acto de sabotaje llevado a cabo contra la línea telegráfica Santander-Bilbao, lugar de Jesús del Monte, cometido el día 6 de febrero último, comparecerán ante el comandante de Artillería don Pedro Montero Molinero, juez instructor del Juzgado militar de jefes y oficiales de la plaza de Santander, sito en Tantín, 14, en el improrrogable plazo de ocho días, así como cuantas personas tengan conocimiento de los hechos.

Santander, 22 de mayo de 1946. El comandante juez instructor de jefes y oficiales, Pedro Montero Molinero. 864

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 22 del corriente año por estafa, se llama al denunciado Angel Carrera Sañudo para que en el plazo

de quinto día comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser oído en dicho sumario; previniéndole que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Santoña a 21 de mayo de 1946.—José Manuel Fernández.—M. García. 865

Don Cándido Alonso García, juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en virtud de haber sido hallado el procesado Francisco Antonio Campo Portilla, conocido también por Francisco Fernández Campo, de 16 años de edad, jornalero, hijo natural de Soledad Campo Portilla, natural de Madrid y vecino de Bóo (Santander), se deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia y de la de Madrid, de fechas 24 de abril, número 49, y 8 de mayo, número 109, de 1946.

Y para que conste y su publicación en los citados periódicos oficiales de esta provincia y Madrid, firmo la presente, en Reinosa a 18 de mayo de 1946.—El juez, Cándido Alonso. El secretario (ilegible). 860

Para general conocimiento, se hace público que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, y en los expedientes de que luego se hará mención, se dictó auto sobreselléndolos provisionalmente y mandado dejar sin efecto las medidas precautorias adoptadas en los mismos, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etcétera, cancelar las anotaciones preventivas y cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940, como así bien devolución de los bienes intervenidos y sus productos líquidos.

Encartados

Amalio Sierra Gil, vecino de El Tejo.

Adolfo González Díaz, de Laredo.

Tomás Güemes Martínez, de Udías.

Enrique Pérez Álvarez, de Santillán.

Jesús Román Pérez, de La Revilla.

Emilio Sánchez González, de esta villa.

Eustaquia Mazón Argumosa, de La Acebosa.

José Guerrero Gutiérrez, de Barcenal.

Manuel Mijares González, de ídem.
Guillermo Cabiellés Ruiz, de Gandarilla.

Epifanio García Cabiellés, de ídem.

Manuel Cabiellés Sánchez, de ídem.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 22 de mayo de 1946.—El juez de instrucción, J. Carreras. 873

En el juicio verbal de faltas de que luego se hablará se ha dictado sentencia, cuyos en cabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. El señor juez municipal del distrito número dos, don Angel de Huidobro y Pardo, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública contra Angel Atilano Alonso, cuyas circunstancias personales se ignoran, por estafa de cien pesetas a Miguel Bragado Antón; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Atilano Alonso a la pena de veinte días de arresto, indemnización de la cantidad de cien pesetas al perjudicado y pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de Huidobro (rubricado).

Santander, 19 de mayo de 1946. El oficial habilitado, Carlos Campo.

Ayudantía Militar de Marina de Requejada

Don Julián Soto Pidal, ayudante militar de Marina de Requejada,

Hago saber: Que por la dotación del motor de pesca Virgen María, número 3, folio 362, lista 3.ª, de San Vicente de la Barquera, y estando dedicado a las faenas de la pesca el pasado día 15, halló en el mar, a tres millas al Norte de Comillas, una boya cilíndrica, de 2,50 y 1,40 metros de base y altura, respectivamente, sin marcas de ninguna clase que acredite la procedencia.

Las personas que se crean propietarias de la referida boya comparecerán en este Juzgado, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este edicto, pues, en otro caso, y de no presentarse reclamación alguna, se procederá con arreglo a la Ley.

Dado en Requejada a 20 de mayo de 1946.—Julián Soto. 866

Derechos de inserción: 32,25 pts.

Don José Rincón Domínguez, capitán de Infantería de Marina, juez instructor de la causa número 3 del corriente año, instruida contra el marinero de la Armada en situación de licenciado, por el supuesto delito de hurto,

Hago saber: Que José Luis Paz Camino, hijo de José y de Bernarda, natural de Laredo, provincia de Santander, con domicilio en la calle de Rayuseras, número 3, haga su presentación en la Ayudantía militar de Marina de Laredo, o ante el juez instructor que suscribe, sito en el Crucero Canarias, en El Ferrol del Caudillo, pues, de no hacerlo dentro del plazo señalado por la Ley, será declarado en rebeldía, con arreglo al Código de Justicia militar vigente.

A bordo del Crucero Canarias, en El Ferrol del Caudillo, a 16 de mayo de 1946.—El capitán juez instructor, José Rincón Domínguez.

Los autores del acto de sabotaje llevado a cabo en la línea eléctrica de Ujo a Asturias, Puente San Miguel, cometido el día 15 de abril próximo pasado, comparecerán ante el señor comandante de Artillería don Pedro Montero Molinero, juez militar del Juzgado de jefes y oficiales de la plaza de Santander, sito en Tantín, 14, en el término improrrogable de ocho días, así como cuantas personas tengan conocimiento del hecho.

Santander, 20 de mayo de 1946. El comandante juez instructor de jefes y oficiales, Pedro Montero. 857

José Errea Díaz, de 87 años de edad, hijo de Ignacio y de Luisa, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, Avenida Infantes, 1, bajo, procesado en sumario número 18 de 1944 por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Santa Lucía, 36, primero, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 877

Santander, 23 de mayo de 1946.

Por el presente se hace saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se han declarado sobreseídos provisionalmente los expedientes relativos a los encartados políticos que se expresarán a continuación, y que en su virtud han recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Encartados de referencia

Eriberto Castillo Cuesta, vecino de Isla.

Andrea Lavín Ibáñez, vecina de Solares.

Valeriano Gómez Ruiz, vecino de Navajeda.

Sotero Fernández Colina, vecino de Castillo.

Venancio Ibáñez González, vecino de Término.

Dado en Santoña a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—(Una firma ilegible). 883.

Don José Luis Albert Rodríguez, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Se cita y emplaza a Demetrio Rivero Alonso, de 37 años, casado, viajante, vecino que fué de Santander, con domicilio en el barrio de la Luz, número 5, 1.º, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de ejecución de la resolución dictada contra el mismo en el expediente número 1.532.

Se requiere a todas las autoridades y Policía judicial procedan a la busca y captura del citado individuo, el que será puesto a mi disposición en el caso de ser habido.

Santander, 27 de mayo de 1946. El fiscal provincial, José Luis Albert Rodríguez. 886

Para general conocimiento, se hace público que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, y en expediente seguido contra el encartado Julián Crespo Mesones, vecino de Pumalverde, se dictó auto con fecha 28 de junio pasado sobreseyéndole provisionalmente y mandando dejar sin efecto las medidas precautorias adoptadas en el mismo, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc., cancelar anotaciones preventivas y cuantas diligencias estuvieran

acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940, como, así bien, la devolución de los bienes intervenidos y productos líquidos.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se extiende el presente en San Vicente de la Barquera a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez de instrucción, José Enrique Carreras. 887

José Sáiz González, domiciliado últimamente en Peñacastillo (Santander), procesado en su marzo 78 de 1946 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Torrelavega, veintiuno de mayo de 1946.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, José F. Díaz. 884

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Don José San Martín Zamanillo solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 2 HP y otro de 3 HP en la calle de Vargas, número 43, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de mayo de 1946.—El alcalde, Mesones. 763

Derechos de inserción: 13,50 ptas.

Ayuntamiento de SAN FELICES DE BUELNA

Por término de quince días, y a efectos de examen y reclamación, cuando proceda, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes: padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1945; Recuento general de Ganadería, Apéndices al amillaramiento por los conceptos de Rústica y Urbana, que han de servir de base para los documentos cobratorios de 1947 y presupuesto ordinario de gastos e ingresos del año actual.

San Felices de Buelna, 16 de mayo de 1946.—El alcalde, Santiago Aguirre. 846

Ayuntamiento de RIONANSA

Por término de quince días, y para su examen y reclamación, se ha-

lla expuesto al público el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946.

Por igual plazo, y a los mismos efectos, se hallan expuestos el apéndice de Rústica, Edificios y solares y Recuento de Ganadería formados para el ejercicio de 1947.

Rionansa, 15 de mayo de 1946.—El alcalde, Abascal. 847 rras.

Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ROMERAL

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo último, acordó la imposición de las exacciones siguientes: la contribución de usos y consumos, tarifa 5.ª, y 10 por 100 sobre consumiciones; el impuesto de cinco céntimos litro sobre el vino y la sidra; el recargo del 20 por 100 sobre la contribución Industrial y de Comercio; la participación del 10 por 100 de las cuotas del Tesoro por Rústica y Pecuaria, concedida por la Ley de 26 de septiembre de 1941; la participación en el fondo de Corporaciones locales; el arbitrio sobre circulación de carros y bicicletas; el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y la prestación personal y de transportes.

El expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946.

San Pedro del Romeral, 18 de marzo de 1946.—El alcalde (ilegible). 870

Ayuntamiento de SOBA

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los apéndices al amillaramiento de Rústica, Pecuaria y Urbana que han de servir de base a los repartimientos del ejercicio de 1947, a efectos de examen y reclamación.

Soba, 16 de mayo de 1946.—El alcalde, José Zorrilla. 851

Ayuntamiento de CABUERNIGA

Confeccionados los apéndices de Rústica y Urbana y Recuentos de Ganadería que han de servir de base para el cobro de la contribución Territorial durante el ejercicio de 1947, quedan expuestos al público por espacio de ocho días en las oficinas de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.